



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	SANTIAGO ANDRÉS RAMÍREZ LÓPEZ
DEMANDADO	JOHN JAIME VILLA BOLÍVAR
RADICADO	05001 40 03 027 2021 00718 00
DECISIÓN	Traslado Excepciones Merito

Teniendo en cuenta que mediante providencia que antecede el polo pasivo se notificó por conducta concluyente y allegó contestación a la demanda presentando excepciones de mérito de conformidad con el Art. 443 del C.G.P., se procede a correr el traslado de las mismas a la parte demandante por el término de **10 DÍAS**, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, en relación con aquellas.

Adicional a lo anterior, en lo que respecta a la excepción enunciada “*ALTERACIÓN DEL TEXTO DEL TÍTULO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO RESPECTO DE LOS SIGNATARIOS POSTERIORES A LA EITERACIÓN; TACHA DE FALSEDAD, POR ADULTERACIÓN, CAMBIOS EN SU CONTENIDO- FALSEDAD MATERIA*”, se advierte que a la tacha de falsedad enunciada no se le dará el tramite propio del artículo 269 del C.G.P., dado que los argumentos esgrimidos por el apoderado judicial de la parte demandada son propios de una falsedad ideológica y no material.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c78c31306e1e3e4a8e733bfc0ef58c9ab7cf887d0e83d3bfc315cc0e319e53ea**

Documento generado en 25/07/2022 02:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>